

167

3
16
6
1

328.72

T689c

K43
.M6
T6
C.1

3
+



1080007359



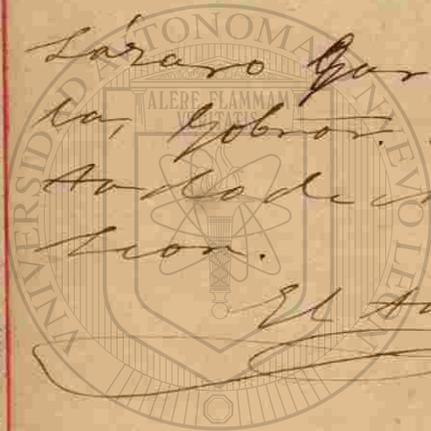
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



*Al Sr. Sr. Sr.
Sagrado Gorrachaga,
Gobernador del Estado de Nuevo
León.
El Autor*



COMPENDIO
DE
ORGANIZACION POLITICA DE MÉXICO

Y
DERECHOS Y DEBERES DEL CIUDADANO
POR EL

LIC. JUAN DE LA TORRE
DIPUTADO AL CONGRESO DE LA UNION POR EL ESTADO DE MICHOACAN

OBRA
Premiada por el Ayuntamiento de la Capital de la República,
y adoptada como texto
para sus Escuelas de Instruccion Primaria.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
MÉXICO
IMPRESA Y LITOGRAFÍA DE DUBLAN

Coliseo Viejo, bajos de la Gran Sociedad.

1885

328.72

T689c

13 febrero
1979

CONVOCATORIA

Aprobada en Cabildo de 14 de Marzo de 1884.

"BASE 13ª. Mientras un libro esté sirviendo de texto, el Ayuntamiento puede imprimir los ejemplares que necesite para sus escuelas; el autor puede adquirir la propiedad literaria de su obra, é imprimirla y venderla por su cuenta."

En virtud de la disposición que precede, el autor se reserva la propiedad literaria de esta obra, para todos los efectos legales.



FSKW

7359

K43

M6

T6

DICTAMEN

DEL JURADO DE CALIFICACION

Señores Presidente y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de la Capital de la República:

Los que suscribimos, nombrados para formar el jurado de calificación de las obras presentadas con el título "Compendio de organización política de México y deberes y derechos del ciudadano," en virtud de la convocatoria aprobada en Cabildo de 14 de Marzo último, manifestamos á la misma Corporación, que en su oportunidad nos fueron remitidas por la Secretaría, marcadas con los números 7 y 13, dos obras, la primera con el título de "Compendio de los deberes y derechos del ciudadano y de la organización política de México, para uso de

328.72

T689c

13 febrero
1979

CONVOCATORIA

Aprobada en Cabildo de 14 de Marzo de 1884.

“BASE 13ª. Mientras un libro esté sirviendo de texto, el Ayuntamiento puede imprimir los ejemplares que necesite para sus escuelas; el autor puede adquirir la propiedad literaria de su obra, é imprimirla y venderla por su cuenta.”

En virtud de la disposición que precede, el autor se reserva la propiedad literaria de esta obra, para todos los efectos legales.



FSKW

7359

K43

M6

T6

DICTAMEN

DEL JURADO DE CALIFICACION

Señores Presidente y Regidores del Ayuntamiento Constitucional de la Capital de la República:

Los que suscribimos, nombrados para formar el jurado de calificación de las obras presentadas con el título “Compendio de organización política de México y deberes y derechos del ciudadano,” en virtud de la convocatoria aprobada en Cabildo de 14 de Marzo último, manifestamos á la misma Corporación, que en su oportunidad nos fueron remitidas por la Secretaría, marcadas con los números 7 y 13, dos obras, la primera con el título de “Compendio de los deberes y derechos del ciudadano y de la organización política de México, para uso de

las Escuelas Municipales," con el siguiente epígrafe "Omnia vincit labor," y la segunda "Compendio de organizacion política de México y derechos y deberes del ciudadano," con esta contraseña: "En la senda de las revoluciones hay hondos y oscuros precipicios: el despotismo, la anarquía. El pueblo que se constituye bajo las bases de la libertad y de la justicia, salva esos abismos." Excusado nos parece manifestar, que, sintiéndonos altamente honrados con el nombramiento referido, hemos creído que correspondíamos á tal honra desempeñando nuestro cometido con toda la imparcialidad y buena fé que, aparte de ser propias de nuestro carácter, exige imperiosamente la naturaleza de la comision que se nos ha confiado. En consecuencia, hemos leído y examinado con todo detenimiento las dos obras ántes mencionadas, concluyendo de ese exámen, que en nuestro concepto debe ser preferida y adoptada la segunda obra, esto es, la marcada con el número 13, que lleva por título "Compendio de organizacion po-

lítica de México y derechos y deberes del ciudadano" con la contraseña ya transcrita: "En la senda de las revoluciones" etc.

Por lo expuesto, el jurado de calificacion concluye el presente dictámen con la proposicion siguiente: "Merecerse declarada de texto, con arreglo á la convocatoria de 14 de Marzo último, la obra presentada con el título "Compendio de organizacion política de México y derechos y deberes del ciudadano," con la siguiente contraseña: "En la senda de las revoluciones hay hondos y oscuros precipicios: el despotismo y la anarquía. El pueblo que se constituye bajo las bases de la libertad y de la justicia, salva esos abismos."—Manifiesto del Congreso Constituyente de 1856."

Tal es la opinion que por unanimidad ha formado el jurado de calificacion en desempeño de su cometido.

México, Octubre 23 de 1884.—*José M. Lozano.*—*Miguel S. Macedo.*—*E. M. de los Rios.*

El Ayuntamiento, en Cabildo de 25 de Noviembre, tuvo á bien aprobar el siguiente dictámen:

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA.

La Comision que suscribe, tiene la honra de informar al Cabildo que ha examinado detenidamente el dictámen emitido en 23 de Octubre próximo pasado, por la comision nombrada para calificar las obras presentadas con el título "Compendio de organizacion política de México y deberes y derechos del ciudadano," en virtud de la convocatoria de 14 de Marzo último.

Dicha Comision, formada por los señores Lics. José María Lozano, Miguel S. Macedo y Enrique M. de los Ríos, manifiesta que fueron dos las obras presentadas: la primera con este título "Compendio de los deberes y derechos del ciudadano y de la organizacion política de México para uso de las Escuelas Municipales," con el epígrafe "Omnia vincit labor;" y la segunda, "Com-

pendio de organizacion política de México y deberes y deberes del ciudadano, con esta contraseña: "En la senda de las revoluciones hay hondos y oscuros precipicios: el despotismo, la anarquía. El pueblo que se constituye bajo las bases de la libertad y de la justicia, salva esos abismos."

La Comision que suscribe, de acuerdo con el dictámen del jurado de calificación, que estudió concienzudamente estas dos obras, opina que debe ser preferida la segunda, y adoptada como texto en las Escuelas del Municipio.

En virtud de lo expuesto, tenemos la honra de someter á la ilustrada deliberacion del Cabildo, las siguientes proposiciones:

1° Se adopta para texto en las Escuelas Municipales, la obra marcada con el número 13, intitulada: "Compendio de organizacion política de México y deberes y deberes del ciudadano," con la siguiente contraseña: "En la senda de las revoluciones, etc. . . ."

2° Imprimase por cuenta del Tesoro

Municipal el Compendio mencionado en la anterior proposicion, procurando que la impresion se concluya á la mayor brevedad, á fin de que esa obra pueda servir de texto desde el próximo año escolar.

3° Conocido que fuere el autor del mismo compendio, se le mandará entregar por la Tesorería del Ayuntamiento, el premio de quinientos pesos que señala el artículo 10 de la convocatoria de 14 de Marzo último.

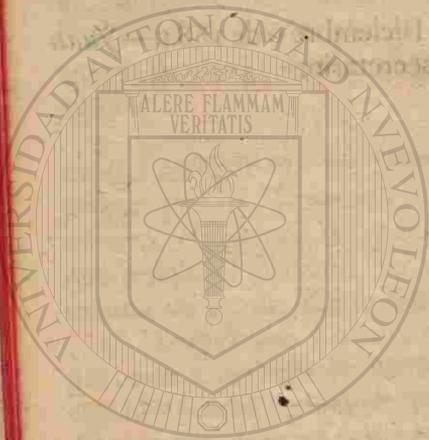
4° Devuélvase á su autor, cuando se presente á reclamarla, la obra marcada con el número 7, intitulada: "Compendio de los deberes y derechos del ciudadano y de la organizacion política de Mexico, para uso de las Escuelas Municipales," con el epígrafe *Omnia vincit labor*.

5° Publíquese en el *Municipio Libre* este dictámen, insertándose el de la Comision de que se ha hecho referencia.

Sala de Comisiones, Noviembre 25 de 1884.—*Esparza*.—*Barrera José*.—*Perez Gallardo*.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo se pone en conocimiento del público.

México, Diciembre 6 de 1884.—*Juan Bribiesca*, secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE B

COMPENDIO

DE

ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE MEXICO

Y

DERECHOS Y DEBERES DEL CIUDADANO

CAPÍTULO PRIMERO.

Nociones preliminares.

¿Qué es Derecho en general?

—La palabra derecho tiene varias acepciones. Significa unas veces lo que es justo y equitativo; otras la facultad de hacer, de disfrutar y de exigir alguna cosa; ya el conjunto de leyes de un país, ó también la reunión de leyes de un mismo género.

¿Qué es Derecho político?

—El conjunto de principios que arreglan las relaciones entre gobernantes y gobernados en general.

¿Cómo se define el Derecho constitucional?

—El conjunto de las leyes fundamentales

que arreglan la organizacion interior, y el ejercicio de los poderes de la soberanía en cada Estado.

¿Qué es Derecho administrativo?

—La ciencia que tiene por objeto establecer las reglas á que debe sujetarse el manejo ó administracion de los negocios é intereses públicos, en todos los detalles que ésta comprende.

¿Qué es sociedad?

—La reunion de los hombres para realizar el bien comun.

¿A qué se da el nombre de Nacion?

—Llámase así á una sociedad cuyos miembros habitan un territorio comun, obedecen á un mismo gobierno y á unas mismas leyes.

¿Qué se entiende por pueblo?

—La reunion de todos los ciudadanos sin distincion de clases ni categorías.

¿A qué se da el nombre de Estado?

—A toda sociedad considerada como individualidad política independiente.

¿Tiene otra significacion la palabra Estado?

—En los gobiernos federativos se da éste nombre á cada una de las entidades indepen-

dientes en su régimen interior, que forman la Confederacion.

¿Qué entendemos por Patria?

—El país en cuyo territorio hemos nacido.

¿Y patriotismo qué es?

—La afeccion que une al hombre á su país con preferencia á otro, y que le obliga á servirle con celo y á sacrificarse por él si fuere necesario.

¿A qué se llama independencia?

—Al derecho de que gozan las naciones libres de gobernarse por sus leyes propias, sin sujeción alguna á otra nacion.

¿Qué debe entenderse por autoridad?

—El poder con que gobiernan legítimamente los funcionarios públicos, en el círculo de sus atribuciones.

¿Y abuso de autoridad qué es?

—El exceso en el ejercicio de los poderes confiados por la ley á los funcionarios ó empleados públicos.

¿Qué es arbitrariedad?

—La voluntad del gobernante sobrepuesta á la autoridad de la ley.

¿A quiénes se da el nombre de funcionarios?

—Llámanse así generalmente todos los individuos que desempeñan un cargo público.

Dadme una idea de lo que se entiende por instituciones sociales ó políticas.

—Por instituciones sociales debemos entender la organizacion política particular de cada sociedad, sin distincion de república ni de monarquía.

¿Qué es ciudadano?

—Cada miembro del cuerpo social que tiene la facultad de ejercer los derechos políticos.

¿Qué se entiende por opinion pública?

—El juicio que la sociedad se forma sobre los actos de sus gobernantes, y sobre los diversos asuntos de interes general.

¿A qué se da la denominacion de tesoro ó erario público?

—Al conjunto de todas las rentas pertenecientes á una Nacion ó Estado.

¿Qué es partido político?

—La reunion de muchas personas que tienen un mismo interes ó una misma opi-

nion, en oposicion con otras que tienen otro interes ú opinion.

¿Fuerza pública qué es?

—La reunion de individuos armados, para asegurar la tranquilidad exterior é interior de una nacion.

¿A qué se da el nombre de *camarilla* en el lenguaje político?

—A la reunion que sin carácter oficial domina al gobierno efectivo y responsable de un Estado, influyendo poderosamente en sus resoluciones.

¿Qué es política de los gobiernos?

—El tema general que da una determinada direccion á los negocios públicos; por esto puede decirse que la política en los gobiernos es lo que el carácter en los individuos.

CAPÍTULO SEGUNDO.

De las leyes ongeneral.

¿Qué es ley?

—Una regla comun, dictada por la autoridad legislativa para servir de norma á todos.

¿Cuántas clases de leyes hay?

—Las principales son tres: leyes fundamentales ó constitucionales; leyes orgánicas y leyes comunes.

¿A qué se llama Constitucion?

—Al Código en que constan los principios políticos fundamentales, segun los cuales quiere ser gobernada una nacion.

¿Qué otros nombres tienen las Constituciones?

—Se denominan tambien Cartas políticas, Cartas fundamentales, Códigos políticos, Códigos fundamentales, Pactos políticos, Pactos fundamentales y Pactos federativos en los gobiernos de este nombre.

¿Qué Constitucion rige actualmente en la República Mexicana?

—La expedida el 5 de Febrero de 1857, con las Adiciones y Reformas decretadas posteriormente.

¿Pues qué la Constitucion política de un país no debe ser estable?

—No debe serlo, porque defectuosa como toda obra de los hombres, necesita proveer ella misma á su reforma y perfeccionamiento.

¿Mediante qué requisitos puede ser modificada nuestra Constitucion?

—Su artículo 127 dispone, que las reformas ó adiciones, para que lleguen á serlo, es preciso que sean acordadas por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Union, y ademas aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

¿Qué son leyes orgánicas?

—Las que tienen por objeto desarrollar y reglamentar los principios fundamentales consignados en la Constitucion, para hacerlos realizables y fructuosos en la práctica: por ejemplo, la ley sobre juicio de amparo orgánica de los artículos 101 y 102 de la Constitucion.

¿A que se da el nombre de leyes comunes?

—A aquellas que sin ser constitucionales, se refieren á cualquier ramo de la administracion pública: por ejemplo la ley del Timbre.

Por lo que hace á la autoridad que las dicta ¿cómo se dividen las leyes?

—En federales y de los Estados, segun

que las expide el Congreso de la Union ó las Legislaturas de los Estados.

¿Qué se entiende por leyes privativas?

—Las leyes privativas, prohibidas por el artículo 13 de la Constitucion, son aquellas disposiciones del legislador que no se aplican á los ciudadanos en general, ni á una clase de ellos, sino á individuos en particular.

¿Cuáles son las leyes denominadas retroactivas?

—Leyes retroactivas, prohibidas por el artículo 14 de la Carta fundamental, son aquellas que se dictan por el legislador despues de haber pasado el hecho que las motiva, con el ánimo de que se comprenda el mismo hecho en la nueva disposicion.

¿Qué son bandos de policía?

—Los reglamentos expedidos para el buen gobierno en el régimen interior de cada localidad.

¿A qué se da el nombre de circular?

—A la misiva ó disposicion mediante la cual los empleados ó funcionarios públicos, comunican á las autoridades subalternas las

resoluciones á que deben sujetarse en el desempeño de sus respectivos encargos.

¿A qué se llama legislacion?

—Al conjunto de las leyes de un pueblo.

¿Desde cuándo son obligatorias las leyes?

—Desde su promulgacion, si ellas mismas no determinan la fecha en que han de comenzar á observarse.

¿Qué es promulgacion?

—El acto por el cual el poder Ejecutivo da á conocer la ley á la sociedad.

¿De cuántas maneras se promulgan las leyes?

—De tres: por medio de bando nacional, por medio de cartelones fijados en los parajes públicos, ó mediante la insercion de ellas en los periódicos oficiales.

¿Qué es derogacion de la ley?

—El acto por el cual decreta su insubsistencia el poder que la dictó, observando para ello los mismos trámites establecidos para su formacion.

¿Qué se entiende por sancion de las leyes?

—La recompensa ó pena inherente á ellas:

por ejemplo, el castigo impuesto por la ley al que comete el delito de robo. Se da tambien el nombre de sancion de la ley, á la aprobacion que el Ejecutivo le otorga mandándola promulgar, despues de haberle hecho ó no las observaciones que están en sus facultades.

CAPÍTULO TERCERO.

De las diversas formas de gobierno.

¿Cómo se define la soberanía?

—La facultad que cada nacion tiene para gobernarse por sí misma.

¿En quién reside la soberanía?

—Reside esencial y originariamente en el pueblo, segun lo declara el artículo 39 de nuestra Constitucion.

¿A qué llamamos forma de gobierno?

—A la organizacion especial de un país, contenida en su ley fundamental.

¿Cuál es el origen legítimo de todo gobierno?

—El sufragio popular, ó el asentimiento de la sociedad manifestado conforme á la índole de sus instituciones.

¿Cuáles son las principales formas de gobierno?

—La monarquía, y la república ó gobierno democrático.

¿Qué es monarquía ó gobierno monárquico?

—La forma de gobierno en que el poder reside, de un modo estable y permanente, en una sola persona.

¿Cuántas clases hay de monarquía?

—Dos: la monarquía absoluta en que todo el poder reside exclusivamente en un solo individuo; y la monarquía constitucional en que el poder del rey ó monarca está sujeto á los preceptos de una ley fundamental.

¿Qué otras especies hay de monarquía?

—Dos: la electiva y la hereditaria.

¿Qué es monarquía electiva?

—Aquella en que la nacion elige al rey ó monarca.

¿Qué es monarquía hereditaria?

—Aquella en que el poder soberano reside en una familia ó dinastía, y pasa de padres á hijos por orden de sucesion.

¿Qué es república?

—Aquella en que todos los poderes emanan del pueblo y son ejercidos por él.

¿Cuántas especies hay de república?

—Dos: república democrática, en que todo el pueblo ejerce la soberanía, y aristocrática, en que la ejerce solamente parte de él.

Segun esto, ¿qué se entiende por democracia?

—El gobierno del pueblo por el pueblo mismo, que constituye la democracia en todo el rigor de la palabra, ó sea la democracia pura.

¿Es realizable en la sociedad la democracia pura?

—No lo es, por la imposibilidad física de que todos los miembros de una nación pudieran ejercer el poder público.

¿Cuál es, pues, la democracia realizable?

—La representativa, ó sea aquella en que el pueblo ejerce la soberanía por medio de representantes ó delegados.

¿Cuál es el principio fundamental de la democracia?

—La voluntad de la mayoría; de consiguiente, cuando ésta es conocida, toda cuestion debe resolverse en el sentido de su parecer.

¿Qué es gobierno federativo?

—Aquel en que unos Estados se reúnen á otros, bajo un gobierno ó autoridad comun, reservándose el ejercicio de su soberanía en lo relativo á su régimen interior.

¿Cómo ejerce una nacion su soberanía?

—Por medio de los Poderes públicos.

¿Cuántos son esos poderes?

—Tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

¿Qué representan en la organizacion social estos poderes?

—El Legislativo representa la inteligencia de la sociedad que, á semejanza de la del hombre, tiene por objeto descubrir la verdad y declararla por medio de las leyes.

El Ejecutivo ó administrativo representa la voluntad de la sociedad, y es, por decirlo así, la mano que ejecuta.

El Judicial representa la conciencia de esa misma sociedad, que define lo que es justo ó injusto conforme á las leyes.

¿Cuál es en lo sustancial la misión de cada uno de esos poderes?

—La del Legislativo es dictar las leyes; la del Ejecutivo ejecutarlas en la esfera administrativa; y la del Judicial aplicarlas á las contiendas entre particulares.

CAPÍTULO CUARTO.

Forma de gobierno de la República Mexicana.

¿Cuál es la forma particular de gobierno que rige á nuestro país?

—Conforme al artículo 40 de la Constitución de 57, es una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en cuanto á su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esa misma Constitución.

¿Cuál es el significado de los términos *República representativa, democrática, federal*, que habeis empleado?

—Se llama *República*, porque el poder tiene un origen popular y es ejercido por muchos y no por uno solo como en la monarquía: es *democrática*, porque *todo* el pue-

blo sin distincion de clases ejerce la soberanía: es *representativa*, porque el pueblo ejerce la soberanía, no directamente, sino por medio de representantes ó delegados; y es *federal*, porque la nacion se compone de varios Estados que conservan su soberanía interior.

¿Qué partes integrantes componen la federación mexicana?

—Veintisiete Estados, un Distrito federal y los Territorios de Tepic y de la Baja California.

¿Cuáles son las obligaciones que tienen los Estados de la federación?

—1.^o Adoptar la forma de gobierno republicano, representativo popular, y determinar en sus respectivas Constituciones los términos en que quede prohibida la reelección de sus gobernadores. (Artículo 109 reformado.)

2.^o Someter á la aprobacion del Congreso de la Union sus convenios sobre límites. (Art. 110.)

3.^o No violar las prohibiciones conteni-

das en los artículos 111 y 112 del Pacto federativo.

4.º Entregar sin demora los criminales de otros Estados. (Art. 113.)

5.º Publicar y hacer cumplir las leyes federales por medio de sus gobernadores. (Art. 114.)

6.º Dar entera fé y crédito á los actos públicos de los otros Estados. (Art. 115.)

¿Cómo ejerce su soberanía el pueblo mexicano?

—Por medio de los poderes de la Union en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca á su régimen interior. (Art. 41.)

¿Cómo se divide para su ejercicio el supremo poder de la federacion?

—En legislativo, ejecutivo y judicial; no pudiendo reunirse nunca dos ó más de estos poderes en una persona ó corporacion, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. (Art. 50.)

¿En quién está depositado el ejercicio del poder legislativo?

—En un Congreso general dividido en dos

cámaras, una de diputados y otra de senadores. (Art. 51 reformado.)

¿Cuántos miembros componen la Cámara de Diputados?

—Doseientos veintisiete representantes, electos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos.

¿Y el Senado de cuántos miembros está formado?

—De dos senadores por cada Estado y dos por el Distrito federal, que dan un total de cincuenta y seis; verificándose la renovacion por mitad cada dos años.

¿Qué facultades tiene el Congreso general?

—Ademas de las privativas de cada Cámara, tiene las siguientes: admitir nuevos Estados ó Territorios á la Union federal; aprobar é imponer las contribuciones necesarias; dar bases para la celebracion de empréstitos; expedir aranceles; crear y suprimir empleos de la federacion; declarar la guerra; organizar la guardia nacional; dictar leyes sobre vías generales de comunicacion; establecer casas de moneda y fijar las condiciones de

ésta; conceder amnistías; expedir las leyes necesarias para hacer efectivas sus facultades y las de los poderes de la Union; y en general ejercer todas las demas facultades que determina el artículo 72 de la Constitucion.

¿Cuántos períodos de sesiones tiene el Congreso?

—Cada año tiene dos períodos: el 1.º prorogable hasta por 30 dias útiles, comienza el 16 de Setiembre y termina el 15 de Diciembre; y el 2.º prorogable por 15 dias, principia el 1.º de Abril y concluye el último de Mayo. (Art. 62 reformado.)

¿Quién representa al Congreso durante sus recesos?

—La Comision permanente, compuesta de 15 diputados y 14 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de cerrarse las sesiones. (Art. 73 reformado.)

¿En quién se deposita el ejercicio del poder Ejecutivo?

—En un solo individuo que se denomina "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos," y dura en su cargo cuatro años. (Art. 75.)

¿Cómo se nombra al Presidente de la República?

—Mediante eleccion indirecta en primer grado, y en escrutinio secreto. (Art. 76.)

¿Puede ser reelecto el Presidente para el período inmediato?

—No puede serlo, sino pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones. (Art. 78 reformado.)

¿Quién sustituye al Presidente de la República durante las faltas que ocurran?

—El presidente ó vice-presidente del Senado ó de la Comision Permanente, que haya funcionado durante el mes anterior á aquel en que ocurra la falta. (Art. 79 reformado.)

¿Cuáles son las facultades y obligaciones del Presidente?

—Promulgar y ejecutar las leyes federales; nombrar y remover á los secretarios del despacho, remover á los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda; nombrar y remover en los casos de su competencia á los demas empleados de la Union; disponer de la fuerza armada; declarar la

guerra previa ley del Congreso de la Union; facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio de sus funciones; conceder indultos; otorgar privilegios á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora; y en suma, todas las que aparecen consignadas en el artículo 85 de la Constitucion.

¿Qué es Gabinete ó Consejo de Ministros?

—La reunion que forman los secretarios del despacho.

¿Cuántos secretarios auxilian al presidente en sus labores?

—Seis: el secretario ó ministro de Relaciones exteriores; el de Gobernacion; el de Justicia é Instruccion pública; el de Fomento; el de Hacienda y Crédito público y el de Guerra y Marina.

¿En quién está depositado el ejercicio del poder judicial de la federacion?

—En la Suprema Corte de Justicia, en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito. (Art. 90.)

¿Cómo está formada la Suprema Corte?

—De once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador

general, que duran en su encargo seis años, y son nombrados mediante eleccion popular indirecta en primer grado. (Arts. 91 y 92.)

¿Cuántos Juzgados de Distrito hay en la República?

—Hay tantos Juzgados como Estados tiene la federacion, exceptuándose el Distrito federal y un certo número de Estados que tienen dos.

¿Cuántos Tribunales de Circuito hay establecidos en el país?

—Ocho tribunales, cuya jurisdiccion comprende otros tantos grupos de Estados: por ejemplo el Tribunal de Circuito residente en Querétaro, comprende al Estado de su nombre y á los de Guanajuato, Michoacan y San Luis Potosí.

¿Cuáles son las facultades y atribuciones de los tribunales federales?

—Ademas de las privativas de la Suprema Corte (arts. 98 y 99) y del conocimiento del juicio de amparo de garantías (arts. 101 y 102) tienen las que expresa el art. 97 de la Constitucion.

¿Son responsables de sus actos los altos funcionarios de la federacion?

—Los senadores, los diputados, los individuos de la Suprema Corte de Justicia y los Secretarios del despacho, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo. (Art. 103.)

¿El Presidente de la República está sujeto á responsabilidad?

—Sí lo está; pero durante el tiempo de su encargo solo puede ser acusado por los delitos de traicion á la patria, violacion expresa de la Constitucion, ataque á la libertad electoral y delitos graves del órden comun. (Art. 103.)

¿Cómo se procede contra los altos funcionarios por los delitos comunes y oficiales?

—Si el delito fuere comun, la Cámara de diputados declara si ha ó no lugar á proceder contra el acusado, quedando éste en caso afirmativo sujeto á los tribunales comunes. (Art. 104 reformado.)

Si el delito fuere oficial, la Cámara de representantes como jurado de acusacion, declara si el acusado es ó no culpable; y si la declaracion es condenatoria, la Cámara de senadores erigida en jurado de sentencia, le aplica la pena designada por la ley. (Art. 105 reformado.)

CAPÍTULO QUINTO.

De los derechos del hombre.

¿Qué son derechos del hombre?

—Aquellos que en su calidad de tal necesita para llenar las condiciones de su desarrollo físico, moral y social.

¿Que declara nuestra Constitucion respecto de los derechos del hombre?

—Que son la base y el objeto de las instituciones sociales. (Art. 1.º de la Constitucion.)

¿Qué es garantía constitucional?

—Todo medio consignado en la Constitucion para asegurar el goce de un derecho, aunque no sea individual.

¿Cuántas especies hay de derechos individuales?

—Dos: los civiles que corresponden al individuo en su calidad de persona, y los políticos de que disfruta como ciudadano.

¿Qué derechos garantiza nuestra Constitución?

—Pueden reducirse á cuatro principales, y son: libertad, igualdad, seguridad personal y seguridad real ó de las cosas, los cuales se presentan bajo distintos aspectos y denominaciones.

¿Qué disposicion notable contiene la Constitución respecto al derecho de libertad?

—La de que en la República nadie nace ni se hace esclavo, y por tanto declara que todos nacen libres y que los esclavos al pisar el territorio nacional, recobran por ese solo hecho su libertad. (Art. 2.º)

¿Cuáles son las libertades que reconoce y garantiza nuestro Pacto fundamental?

—Las siguientes:

1.ª La libertad de enseñanza, ó sea la facultad que tiene el hombre para difundir y propagar sus conocimientos. (Art. 3.º)

2.ª Libertad de industria, trabajo y de profesiones, ó sea el empleo de la actividad

humana en su esfera más amplia de accion. (Art. 4.º)

3.ª El derecho de que nadie pueda ser obligado á prestar trabajos personales, sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento. (Art. 5.º)

4.ª Libertad en la manifestacion de las ideas, siempre que no se ataque á la moral, á los derechos de tercero, provoque algun crimen ó delito ó perturbe el orden público. (Art. 6.º)

5.ª Libertad de conciencia y de cultos, ó lo que es lo mismo la facultad del hombre, para adoptar la religion que le parezca mejor, y tributar á la Divinidad el culto debido, conforme á sus convicciones. (Adiciones y Reformas de 25 de Setiembre de 1873.)

6.ª Libertad de imprenta, esto es el derecho de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia, para que así tenga la civilizacion el agente más eficaz y la libertad su más firme apoyo. (Art. 7.º)

7.ª Derecho de peticion, ó sea la facultad reconocida á todo hombre para dirigirse á sus gobernantes, á fin de obener de ellos

lo que juzgue conveniente á sus intereses y al legítimo ejercicio de sus derechos. (Art. 8º)

8.º Derecho de asociacion, ó la facultad del hombre para unir sus esfuerzos aislados á los de sus semejantes, para todos los fines de la vida. (Art. 9.º)

9.º Libertad de poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa, con excepcion de aquellas que la ley califique de prohibidas. (Art. 10.)

10.º Libertad de tránsito, ó sea el derecho que todo hombre tiene para entrar y salir de la República y viajar por su territorio, sin necesidad de pasaporte ú otro requisito semejante. (Art. 11.)

¿En qué consiste el derecho de igualdad?

—En que todos los ciudadanos estén sometidos á las mismas leyes, gocen de los mismos derechos y cumplan las mismas obligaciones.

¿Cuántas especies hay de igualdad?

—Dos: la igualdad civil ó igualdad ante la ley, por la que las leyes civiles y penales obligan á todos sin distincion de clases; y la política, en virtud de la cual los ciudadanos

pueden desempeñar indistintamente los cargos públicos y aspirar á todo género de honores.

¿Reconoce la Constitucion mexicana el derecho de igualdad?

—Sí lo reconoce y por esto hace las siguientes declaraciones:

1.º Que no se reconocen en la República títulos de nobleza, prerogativas ni honores hereditarios. Las recompensas personales por servicios eminentes prestados á la Patria ó á la humanidad, solo pueden ser decretadas por el pueblo legítimamente representado. (Art. 12.)

2.º Que en la República nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales ó nombrados para un caso determinado. Ninguna persona ó corporacion puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensacion de un servicio público. (Art. 13.)

CAPÍTULO SEXTO.

Continuacion de los derechos del hombre.

¿A qué se llama seguridad?

—A la garantía que nos pone á cubierto de todo atentado contra nuestra persona ó contra las cosas que nos pertenecen.

¿En qué se divide el derecho de seguridad?

—En personal y real, segun que se refiera á las personas ó á las cosas.

¿Cuáles son las garantías que respecto á la seguridad personal otorga la Constitucion?

—1.^ª Dispone que no se expidan leyes retroactivas y previene que nadie pueda ser juzgado sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y aplicadas por el tribunal previamente establecido. (Art. 14 de la Constitucion.)

2.^ª Prohíbe que se celebren tratados para la extradicion de reos políticos, y para la de los delincuentes del orden comun que hayan tenido la condicion de esclavos en el país donde cometieron el delito. (Art. 15.)

3.^ª Manda que nadie pueda ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles

y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito y fundado de la autoridad competente. (Art. 16.)

4.^ª Dispone que nadie pueda ser preso por deudas de un carácter puramente civil, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. (Art. 17.)

5.^ª Declara que solo habrá lugar á prision por delito que merezca pena corporal, debiendo ponerse al acusado en libertad bajo de fianza, cuando aparezca que no se le puede imponer tal pena. (Art. 18.)

6.^ª Ordena que ninguna detencion pueda exceder del término de tres dias, sin que se justifique con un auto motivado de prision y los demas requisitos que establezca la ley. (Art. 19.)

7.^ª Prescribe que la aplicacion de las penas propiamente tales sea exclusiva de la autoridad judicial; pudiendo imponer la política ó administrativa solamente hasta quinientos pesos de multa ó hasta un mes de reclusion. (Art. 21.)

8.^ª Prohíbe para siempre las penas de mutilacion y de infamia, la marca, los azo-

tes, el tormento, los palos, la multa excesiva, la confiscacion de bienes y las penas inusitadas y trascendentales. (Art. 22.)

9.ª Declara abolida la pena de muerte para los delitos políticos, limitándola mientras no se establezca el sistema penitenciario, á los muy graves del orden comun, del militar y de piratería. (Art. 23.)

10.ª Establece que ningun juicio criminal pueda tener más de tres instancias; que nadie pueda ser juzgado dos veces por el mismo delito y prohíbe la práctica de absolver de la instancia. (Art. 24.)

¿En qué consistia la práctica de absolver de la instancia?

—En absolver al acusado de un delito por falta de pruebas suficientes en el proceso; pudiendo éste abrirse en cualquier tiempo cuando se adquirieran nuevos datos. De esta manera la libertad y seguridad del individuo estaban constantemente amenazadas.

¿Qué garantías debe tener el acusado en todo juicio criminal?

—Las siguientes:

1.ª Que se le haga saber el motivo del procedimiento y el nombre del acusador.

2.ª Que se le tome su declaracion preparatoria dentro de cuarenta y ocho horas, contadas desde que esté á disposicion de su juez.

3.ª Que se le caree con los testigos que declaren en su contra.

4.ª Que se le faciliten los datos que consten en el proceso para preparar sus descargos.

5.ª Que se le oiga en defensa por sí ó por persona de su confianza. (Art. 20.)

¿Cuál es el objeto de estas garantías?

—Poner á cubierto al individuo de los ataques de la calumnia, facilitándole la más amplia y completa defensa.

¿Qué garantías otorga la Constitucion por lo que ve á la seguridad real?

—1.ª La inviolabilidad de la correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas ú oficinas de correos. (Art. 25.)

2.ª Exencion para que ningun militar en tiempo de paz pueda exigir alojamiento, bagaje, ni otro servicio real ó personal, sin consentimiento del propietario. (Art. 26.)

3.ª Inviolabilidad de la propiedad de las personas, la cual no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnizacion. (Art. 27.)

4.ª Abolicion de los monopolios, estancos y de los sistemas prohibitivos que impiden el progreso de la industria. (Art. 28.)

¿Pueden suspenderse alguna vez las garantías otorgadas en la Constitucion?

—En caso de grave conflicto para la sociedad, puede suspenderlas el Presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobacion del Congreso de la Union y en los recesos de éste, de la diputacion permanente. (Art. 29.)

¿Qué limitaciones tiene la suspension de garantías?

—Tres: que no puedan suspenderse las que aseguran la vida del hombre; que se decrete la suspension por tiempo limitado y por medio de prevenciones generales; y que no pueda contraerse á determinado individuo. (Art. 29 citado.)

¿Qué remedio establece la Constitucion

contra la violacion de las garantías individuales?

—El recurso de amparo, en virtud del cual los tribunales federales, previo el juicio correspondiente, protejen al individuo que lo solicita, contra las leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales. (Arts. 101 y 102.)

¿Ante quién debe interponerse el recurso de amparo?

—Ante el juez de Distrito de la demarcacion en que se ejecute ó trate de ejecutarse el acto que motive el amparo. (Arts. 3.º y 7.º de la ley de 14 de Diciembre de 1882.)

¿Qué debe hacerse cuando no resida en el lugar el juez de Distrito?

—Se interpondrá el amparo ante los jueces letrados comunes; pudiendo tambien interponerse ante los jueces de paz ó alcaldes, pero solo cuando se trate de la ejecucion de la pena de muerte, destierro ó alguna de las expresamente prohibidas en la Constitucion federal. (Art. 4.º de la ley citada.)

¿Qué debe hacerse cuando es irreparable

el perjuicio consecuencia de la violacion de garantías?

—Debe pedirse y decretarse la inmediata suspension del acto que da lugar al amparo. (Arts. 11 y 12 de la ley citada.)

CAPÍTULO SETIMO.

De los mexicanos de los extranjeros y de los ciudadanos mexicanos.

¿Quiénes son mexicanos?

—1.º Los nacidos dentro ó fuera del territorio de la República, de padres mexicanos.

2.º Los extranjeros naturalizados.

3.º Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República ó tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolucion de conservar su nacionalidad. (Art. 30 de la Constitucion.)

¿Cuáles son las obligaciones de todo mexicano?

—Defender á la patria y contribuir para los gastos públicos de la federacion, del Estado y municipio en que resida, de una manera proporcional y equitativa. (Art. 31.)

¿A quiénes considera como extranjeros la Constitucion?

—A todos los que teniendo su residencia en el país, no son mexicanos. (Art. 33.)

¿Qué derechos tienen los extranjeros?

—Todos los que otorga al hombre la seccion 1.ª del título 1.º de la Constitucion. (Art. 33.)

¿Cuáles son las obligaciones de los extranjeros?

—Contribuir para todos los gastos públicos; obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose á los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden á los mexicanos. (Art. 33.)

¿Cómo debemos tratar á los extranjeros laboriosos?

—Como á hermanos que nos traen el contingente de su trabajo y vienen á confundirse é identificarse con nosotros, bajo la proteccion de nuestras instituciones.

¿Quiénes son ciudadanos mexicanos?

—Los que han cumplido diez y ocho años siendo casados ó veintiuno si no lo son, y

que tengan además un modo honesto de vivir. (Art. 34.)

¿Cuáles son las prerogativas del ciudadano mexicano?

1.^ª Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular de la federación y nombrado para todo empleo ó comisión.

2.^ª Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.

3.^ª Tomar las armas en defensa de la República y sus instituciones.

4.^ª Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición. (Art. 35.)

¿Qué obligaciones tiene el ciudadano de la República?

1.^ª Inscribirse en el padrón de su municipalidad, manifestando la propiedad ó profesión que tenga.

2.^ª Alistarse en la guardia nacional.

3.^ª Votar en las elecciones populares.

4.^ª Desempeñar los cargos de elección popular de la federación (Art. 36.)

¿Por qué causas se pierde la calidad de ciudadano?

—Por naturalización en país extranjero;

por servir oficialmente al gobierno de otro país ó aceptar de él condecoraciones, títulos ó funciones sin previa licencia del Congreso federal; exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente. (Art. 37.)

CAPÍTULO OCTAVO.

De las elecciones populares de la Federación.

¿Qué es sufragio popular?

—El derecho de cada ciudadano para intervenir en la organización y marcha del Estado, por medio de la elección.

¿Cuántas clases hay de sufragio?

—Dos: sufragio directo, que es aquel en que la elección dimana inmediatamente de los ciudadanos; é indirecto, cuando la elección se hace, no por todos los ciudadanos, sino por los representantes ó electores nombrados por ellos.

¿Cuál es el sistema de elección adoptado entre nosotros?

—El del sufragio indirecto en primer grado.

¿Qué son comicios?

—Las reuniones del pueblo con el objeto de ejercer los derechos electorales.

¿A quién se llama candidato?

—Al que pretende un cargo público cualquiera y al que es propuesto para ese mismo cargo.

¿Cuál es la ley que rige en materia electoral?

—La de 12 de Febrero de 1856, con las ampliaciones y modificaciones que le han hecho algunas leyes posteriores.

¿Cómo se divide el territorio de la República para las funciones electorales?

—En distritos electorales de 40,000 habitantes de todo sexo y edad; debiendo constituir también distrito cada una de las fracciones sobrantes que pasen de 20,000, en la división que hagan las entidades federativas.

¿Cómo se subdividen los distritos electorales?

—En secciones de 500 habitantes, correspondiendo á cada una nombrar un elector.

¿Quiénes tienen el derecho de votar en las elecciones?

—Todos los que son ciudadanos mexicanos conforme á la Constitución.

¿Es obligatorio el voto en las elecciones?

—Sí lo es, porque el art. 36 de la Constitución federal consigna entre las obligaciones del ciudadano, la de votar en las elecciones populares.

¿Quiénes están privados del voto activo y pasivo?

—1.º Los que han perdido la calidad de ciudadanos

2.º Los que tengan suspensos los derechos de ciudadanía.

3.º Los condenados á penas infamantes.

4.º Los quebrados fraudulentos.

5.º Los vagos y mal entretenidos.

6.º Los tahures de profesion.

7.º Los ebrios consuetudinarios.

¿A qué se llama colegio ó Junta electoral de Distrito?

—A la reunion de los electores nombrados por las secciones respectivas.

¿Cuál es la mision de esas juntas?

—La de nombrar á los funcionarios que deben formar los poderes de la Union.

¿Cuándo se verifican las elecciones?

—Las primarias, ó sean aquellas en que son nombrados los electores, se verifican el último domingo de Junio y las secundarias ó de distrito, el segundo domingo de Julio del año en que deba haber renovacion de funcionarios federales.

CAPÍTULO NOVENO.

De las leyes de Reforma.

¿Qué principios proclamó la Reforma?

—Los consignados en las leyes de 25 de Junio de 1856, 12, 23, 28, y 31 de Julio de 1859 y 4 de Diciembre de 1860.

¿Cuáles son en sustancia esos principios?

1.º La desamortizacion de los bienes raíces pertenecientes á las corporaciones civiles y eclesiásticas.

2.º La nacionalizacion de los bienes que estaban administrados por el clero.

3.º La independenciam entre los negocios del Estado de los puramente eclesiásticos.

4.º La supresion de todas las órdenes religiosas regulares.

5.º El establecimiento del matrimonio como contrato civil.

6.º El establecimiento de jueces del estado civil encargados de hacer constar lo concerniente al nacimiento, adopcion, arrogacion, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento de los mexicanos y extranjeros residentes en el país.

7.º La secularizacion de los panteones, á fin de que quedaran bajo la inspeccion exclusiva de la autoridad civil.

8.º La libertad religiosa ó de cultos, en virtud de la cual son permitidos todos aquellos que no pugnen con los principios de moral universal.

¿Qué fuerza tuvieron las leyes denominadas de Reforma?

—La de simples leyes comunes, hasta que fueron elevadas al rango de preceptos constitucionales por las Adiciones y Reformas de 25 de Setiembre de 1873.

¿Cuáles son en compendio los preceptos constitucionales referentes á la Reforma?

—Son cinco:

1.º El Estado y la Iglesia son independientes entre sí; por consiguiente, el Congreso no puede dictar leyes estableciendo ó prohibiendo religion alguna.

2.º El matrimonio es un contrato civil, por lo mismo, éste y los demas actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de las autoridades del orden civil.

3.º Ninguna institucion religiosa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos sobre éstos; exceptuándose los edificios destinados inmediata y directamente al servicio de esa misma institucion.

4.º La simple promesa de decir verdad y la de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.

5.º La ley no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse.

¿Cuál es la ley que reglamenta y desarrolla estos principios?

—La de 14 de Diciembre de 1874, en la cual quedaron refundidas las leyes llamadas de Reforma.

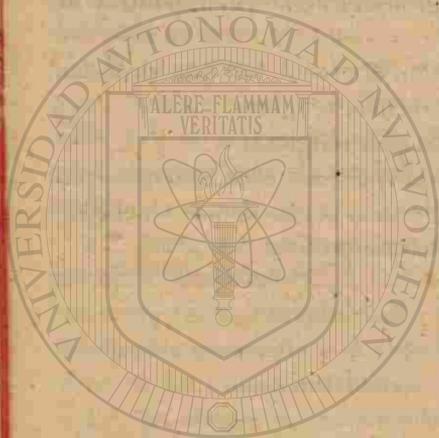
¿Qué es Iglesia en la acepcion política de la palabra?

—La reunion de todos los que profesan una misma creencia religiosa.

¿Qué es libertad religiosa?

—El derecho que tiene cada individuo para no ser molestado por los demas en el ejercicio del culto que profesa.

FIN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE:

	PÁGS.
Dictámen del Jurado de calificación...	III
Id. de la Comisión de Instrucción pública del Ayuntamiento.....	VI
Capítulo primero. Nociones preliminares.....	1
Capítulo segundo. De las leyes en general.....	5
Capítulo tercero. De las diversas formas de gobierno.....	10
Capítulo cuarto. Forma de gobierno de la República Mexicana.....	14
Capítulo quinto. De los derechos del hombre.....	23
Capítulo sexto. Continuación de los derechos del hombre.....	28
Capítulo séptimo. De los mexicanos, de los extranjeros y de los ciudadanos mexicanos.....	34
Capítulo octavo. De las elecciones populares en la Federación.....	37
Capítulo noveno. De las leyes de Reforma.....	40

